

Disponen que la ONP emita Bonos de Reconocimiento para atender requerimientos generados por trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de AFPs

DECRETO SUPREMO N° 114-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 27011, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para 1999, autoriza al Gobierno Central a acordar operaciones de Endeudamiento Interno bajo la modalidad de emisión de bonos hasta por un monto de S/. 2 400 000 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la indicada autorización, la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, emitirá "Bonos de Reconocimiento" hasta por un monto de S/. 801 597 000,00 (OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados durante el año 1999, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones -AFP-, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF;

Que, la mencionada operación de Endeudamiento Interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley N° 27011;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27011; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- La Oficina de Normalización Previsional -ONP-, emitirá "Bonos de Reconocimiento" hasta por un monto de S/. 801 597 000,00 (OCHOCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados durante el año 1999, por los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones -AFP-, con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF.

Artículo 2.- La Oficina de Normalización Previsional - ONP - continuará atendiendo la redención de los "Bonos de Reconocimiento", ya emitidos y los que se emitan al amparo del presente Decreto Supremo, con cargo a los intereses generados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales -FCR- creado por el Decreto Legislativo N° 817.

Artículo 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación de este dispositivo legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas